18726 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 al 31 de julio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pescias	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas conver- tibles admitidas a cotización en el mercado español:		
l dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	120,34 119,14	124,85 124,85
l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina	99,62 19,14 205,49	103,35 19,86 213,19
1 libra irlandesa (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán	173,34 77,61 304,21 64.51	179,84 80,52 315,62 66,93
100 liras italianas 1 florin holandés 1 corona sueca	8,73 57,17 18,84	9,06 59,31 19,55
1 corona danesa	17,00 17,79 27,29	17,64 18,45 28,31
100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses 1 dólar australiano	919,41 77,23 90,73 96,65	953,89 81,67 94,13
100 dracmas griegas Otros billetes:	78,47	100,28 82,98
1 dirham 100 francos CFA 1 cruzado brasileño (4) 1 bolívar 100 pesos mejicanos	12,35 38,27 0,31 2,43 3,22	12,83 39,76 0,32 2,55 3,35
1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaiti	30,60 409,07	31,79 425,01

Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores. Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras triandesas. Un cruzado equivate a 1,000 cruceiros antignos

Madrid, 28 de julio de 1988.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Pedro Uría Sánchez.

Visto el expediente instruído por la Subdirección General de Becas Ayudas al estudio a don Pedro Uría Sánchez, estudiante de Formación

y Ayudas al estudio a don Pedro Uría Sánchez, estudiante de Formación Profesional I en Asturias, con domicilio en calle Fresno, de Ibias (Asturias), y con documento nacional de identidad número 9.413.164, y Resultando que don Pedro Uría Sánchez solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar primero de FP I, rama Automoción en el Centro «Aurelio Menéndez», de San Antolín de Ibias (Asturias), para el curso 1986-87, por una cuantía de 55.000 pesetas, en concepto de distancia de 30 a 50 kilómetros;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la ayuda, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias comprobó que el estudiante disfruta de residencia y transporte de fin de semana con cargo a los fondos del Ministerio de Educación y

de fin de semana con cargo a los fondos del Ministerio de Educación y

Ciencia, por lo que no le corresponde la ayuda por razón de la distancia; Resultando que, con fecha 4 de mayo de 1987, la citada Dirección Provincial le requirió la devolución de la ayuda de 55.000 pesetas, indebidamente percibida, sin que el interesado hiciera efectivo el reintegro, por lo que remite el expediente a la Dirección General de Promoción Educativa:

Resultando que, por ello con fechas 8 y 11 de enero de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándoselo al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) historia y audiencia en el alego máximo de 180 historia de vieta y audiencia en el alego máximo de 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de

18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio» y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, no se recibe alegación alguna del estudiante ni de su padre; Considerando que el expediente instruido a don Pedro Uría Sánchez, reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición 10.1 de

reune las condiciones y requisitos establecidos en la disposición 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que... existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras

personas fisicas o jurídicas...», Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Pedro Uría Sánchez, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Pedro Uría Suárez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 55.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 19.000 pesetas, 18.000 pesetas y 18.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie, 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución

por via de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletin Oficial del Estado» y en el «Boletin Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de

noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la via administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados. Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Sonia Bernal Abarca. 18728

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Sonia Bernal Abarca, estudiante de Bachillerato Unificado Polivalente en Huesca, con domicilio en calle Baja, 9, de Almudevar (Huesca) y con documento nacional de identidad número 18.033.544, y

Resultando que doña Sonia Bernal Abarca solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 86.000 pesetas, para realizar 1.º de BUP en el Colegio Altoaragón de Huesca, durante el curso 1987-88:

Resultando que posteriormente a la concesión y naso de la beca la

Resultando que posteriormente a la concesión y pago de la beca la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Huesca comprobó, a la vista de la documentación presentada por la interesada, que los ingresos familiares rebasan el módulo económico establecido en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1987-88, por lo que con fecha 21 de enero de 1988 la citada Dirección Provincial le requirió la devolución de la beca, indebidamente